RAD: 0800013110008-2016-00430-00 REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS. Auto Aprueba Liquidación Adicional.

### **INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetada durante el término de su traslado y se encuentra ajustada a derecho, por lo que se encuentra pendiente su aprobación. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 25 de febrero de 2021

## LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que la liquidación adicional del crédito aportada por la parte demandante, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho impartirá su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

Apruébese en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

**ATV** 

#### Firmado Por:

# AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO JUEZ CIRCUITO JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbc79f2117131316675b3299e163c5ee08909d4e745d77079aa611c151ceb493**Documento generado en 25/02/2021 10:22:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica